

| | | | |
|---|---|-------------------|-----------------------|
|  | EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE S.A.-E.S.P. NIT 900370026-2 | | |
| | ESTUDIOS PREVIOS | | |
| | Código: AAA | Versión: 1 | Página 1 de 10 |

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DIRECTA PARA LA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACION, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA PAGINA WEB DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE ESPOCAM S.A - E.S.P”.

| | |
|--|--|
| FECHA ELABORACION ESTUDIO PREVIOS | 28/01/2026 |
| OBJETO | “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACION, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA PAGINA WEB DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE ESPOCAM S.A - E.S.P”. |
| CONTRATANTE | EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE S.A.-E.S.P. |
| TIPO DE CONTRATO | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES |
| DEPENDENCIA ENCARGADA | CRISTINA AMPARO NOVA JAIMES-GERENCIA |
| VALOR INICIAL | TRES MILLONES DE PESOS. (\$3.000.000) MCTE |
| PLAZO | EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE ONCE (11) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. |

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994 y siguiendo los lineamientos del manual de contratación adoptado y vigente para la empresa de servicios públicos, procedo a presentar a realizar el documento de estudios previos para un proceso de contratación directa:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **QUE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE OCAMONTE S.A.- E.S.P. – ESPOCAM S.A.-E.S.P.**, es una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillados y Aseo, de carácter oficial, por acciones, sociedad anónima comercial, de nacionalidad colombiana, sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios, de acuerdo con el artículo 1 y parágrafo del artículo 17 de la Ley 142 de 1994. Y registrada en la cámara de comercio mediante matrícula 189685 del 13 de julio de 2010 e identificada con Nit 900.370.026-2.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 y artículo 3 de la Ley 689 de 2001, el régimen legal aplicable a los actos y contratos de la Empresa es el de Derecho privado. Los contratos se regirán por lo previsto en el manual de contratación de la empresa, en concordancia

| | | | |
|---|---|-------------------|-----------------------|
|  | EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE S.A.-E.S.P. NIT 900370026-2 | | |
| | ESTUDIOS PREVIOS | | |
| | Código: AAA | Versión: 1 | Página 2 de 10 |

con las Políticas Empresariales y las disposiciones que en materia de contratación expida la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o en las normas especiales que, según el caso, los regulen expresamente, y en los aspectos no contemplados se seguirán las disposiciones del Código Civil, del Código de Comercio, y en su defecto, las normas que le fueren aplicables.

Uno de los requerimientos y de las necesidades que en el momento se tiene por parte de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE OCAMONTE ESPOCAM S.A- E.S.P.**, es fundamentalmente darle continuidad al principio de transparencia, mediante la publicación de todos los procesos de contratación y actos que se generen diariamente por parte de la entidad, con el fin de garantizar mediante un sistema de comunicación la información de los hechos desarrollados por la empresa de servicios públicos de manera oportuna y directa. Que el objetivo fundamental de las actividades será la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACION, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA PAGINA WEB DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE ESPOCAM S.A - E.S.P”**.

Las Tecnologías de la Información son herramientas que permiten el desarrollo de una nueva economía, la construcción de un Estado más moderno y eficiente, la universalización del acceso a la información, y la adquisición y eficaz utilización del conocimiento, todos estos elementos fundamentales para el desarrollo de la sociedad moderna.

Que teniendo en cuenta que la entidad pública no cuenta con personal suficiente para realizar la actualización de la página web de **ESPOCAM S.A.-E.S.P.**, se requiere realizar la contratación de un ingeniero de sistemas quien preste sus servicios profesionales y conocimientos para la administración de la página web de la empresa, su actualización y realizar el respectivo cargue de información que genera la entidad pública ,con el fin de que se haga pública y de esta forma sea visible para cualquier persona.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

ESPOCAM S.A.-E.S.P. en cumplimiento a la auditoría realizada por la contraloría departamental de Santander para la vigencia 2017, nos manifiesta que según el decreto único reglamentario No. 1078 de 2015 quien define los lineamientos, instrumentos y plazos de la estrategia del gobierno en línea, quien busca garantizar el máximo aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de manera de contribuir con la construcción de un Estado abierto, eficiente, transparente y más participativo y que preste mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad; debemos permitir que todo acto administrativo, tramite o requisito sea oponible y exigible al particular; por tal razón la empresa deberá estar al día en la normativa del gobierno en línea, en los links que nos permitan el acceso a la información constante de la entidad pública; por tanto la

| | | | |
|---|---|-------------------|-----------------------|
|  | EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE S.A.-E.S.P. NIT 900370026-2 | | |
| | ESTUDIOS PREVIOS | | |
| | Código: AAA | Versión: 1 | Página 3 de 10 |

empresa deberá implementar dicha actualización y vinculación de nuevos links a través de un contratista, especializado en el área de la ingeniería de sistemas.

Por otro lado, la estrategia de un gobierno en línea en la administración pública permitirá que se dé una evolución en la creciente expectativa de la ciudadanía por vigilar una óptima calidad de los servicios, en busca de un mejoramiento continuo.

Está demostrado que la intensidad en la aplicación de nuevas tecnologías y la incorporación de un Sitio Web, está correlacionado de manera positiva con el incremento de las ventas, la productividad y el valor de mercado de las empresas. No importa el tamaño de la empresa, es de suma importancia el poder alcanzar a sus clientes de una manera masiva y sencilla para ellos. Nada mejor para eso, que el propio Internet. Si bien es cierto que existen muchas redes sociales en las que te puedes anunciar de forma gratuita o pagada, el tener un Sitio Web eleva el prestigio propio de la empresa y permite a los clientes incrementar el nivel de confianza hacia el producto o servicio.

Teniendo en cuenta lo anteriormente señalado **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE OCAMONTE S.A.-E.S.P. – ESPOCAM S.A.-E.S. P** requiere una actualización de la página web, con el fin de estar acorde con avances en la actual normativa.

La mejor forma de satisfacer la necesidad evidenciada es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales, toda vez que es la modalidad de contratación más ágil y expedita para brindar a la empresa de servicios públicos los servicios que requiere, además que con ello se garantiza que el contratista cumpla con la idoneidad y experiencia requeridas, siguiendo lo establecido en el manual interno de contratación de la entidad.

2. COMPETENCIA DE LA EMPRESA PARA ADELANTAR EL PROCESO

Que la **Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del municipio de Ocamonte S.A.- E.S.P. – ESPOCAM S.A.-E.S.P.**, es una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillados y Aseo, de carácter oficial, por acciones, sociedad anónima comercial, de nacionalidad colombiana, sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios, de acuerdo con el artículo 1 y parágrafo del artículo 17 de la Ley 142 de 1994. Y registrada en la cámara de comercio mediante matrícula 189685 del 13 de julio de 2010 e identificada con Nit. 900.370.026-2.

El Gerente se encuentra facultado para celebrar contratos en virtud del Acuerdo No. 006 del 10 de diciembre de 2025.

3. OBJETO:

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACION, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA PAGINA WEB DE LA EMPRESA DE

| | | | |
|---|---|-------------------|-----------------------|
|  | EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE S.A.-E.S.P. NIT 900370026-2 | | |
| | ESTUDIOS PREVIOS | | |
| | Código: AAA | Versión: 1 | Página 4 de 10 |

SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE ESPOCAM S.A – E.S.P”.

4.1 ALCANCE DEL OBJETO:

La empresa ESPOCAM S.A.-E.S.P., requiere la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACIÓN, MANTENIMIENTO Y SOPORTE DE LA PAGINA WEB DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE ESPOCAM S.A – E.S.P”** para lo cual se establecen las siguientes actividades que deben ser desarrolladas por el contratista:

| ITEM | ACTIVIDADES A DESARROLLAR | | | | |
|------|---|----|--|----|---|
| 1 | Prestar servicios de apoyo profesional para la publicación de actos administrativos, noticias y toda información remitida y proyectada por la entidad; garantizar que la información relevante sea divulgada de manera oportuna y efectiva, asegurando su accesibilidad para el público y alineándose con las directrices de comunicación de la entidad. | | | | |
| 2 | Mantener e Implementación de Link de transparencia y de acceso a la información | | | | |
| 3 | Crear periodos acordes a la actual vigencia | | | | |
| 4 | Prestar servicios de apoyo profesional para la administración, alimentación, cargue y seguimiento al contenido de la página Web en forma segura durante la vigencia 2026 acorde a las actividades desarrolladas por ESPOCAM S.A.-E.S.P. en el menú ACCESO A LA INFORMACION cumpliendo con los lineamientos emitidos por la Gerencia. | | | | |
| 5 | <p>Proporcionar servicios de apoyo profesional para la actualización, mantenimiento del sitio web de la empresa, asegurando que este alineado con los estándares web establecidos.</p> <table border="1"> <tr> <td>1.</td> <td>SITIOS DE INTERES Y NORMATIVA: enlazar nuevos sitios de interés según las normas que rigen el sector público y privado (Actualizar la lista de iconos de entidades de control (superservicios, CRA, EMPSACOL, SUIT, SUI, ESANT, Gobernación de Santander, función pública SIGEP)</td> </tr> <tr> <td>2.</td> <td>Creación de otros links que surjan acorde a la normativa vigente.</td> </tr> </table> | 1. | SITIOS DE INTERES Y NORMATIVA: enlazar nuevos sitios de interés según las normas que rigen el sector público y privado (Actualizar la lista de iconos de entidades de control (superservicios, CRA, EMPSACOL, SUIT, SUI, ESANT, Gobernación de Santander, función pública SIGEP) | 2. | Creación de otros links que surjan acorde a la normativa vigente. |
| 1. | SITIOS DE INTERES Y NORMATIVA: enlazar nuevos sitios de interés según las normas que rigen el sector público y privado (Actualizar la lista de iconos de entidades de control (superservicios, CRA, EMPSACOL, SUIT, SUI, ESANT, Gobernación de Santander, función pública SIGEP) | | | | |
| 2. | Creación de otros links que surjan acorde a la normativa vigente. | | | | |

| | | | |
|---|---|-------------------|-----------------------|
|  | EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE S.A.-E.S.P. NIT 900370026-2 | | |
| | ESTUDIOS PREVIOS | | |
| | Código: AAA | Versión: 1 | Página 5 de 10 |

1. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC.

| CODIGO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---------------|---|----------------|---|--|
| 43000000 | Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones | Software | Software de edición y creación de contenidos. | Software de creación y edición de paginas web. |

2. PARTES DEL CONTRATO

CONTRATANTE: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE OCAMONTE ESPOCAM S.A- E.S.P CON NIT. 900.370.026-2.

CONTRATISTA: PERSONA NATURAL O JURÍDICA.

3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

En este documento, en cuanto a la verificación de la viabilidad de la adición, la entidad contratante deberá dejar constancia de su viabilidad jurídica, técnica y económica. Así, este contrato estatal será viable jurídicamente si: (1) las partes la pactan de común acuerdo a la entidad estatal contratante la ordena mediante acto administrativo, en ejercicio de la facultad excepcional de modificación unilateral del contrato; (2) el pacto de adición o la ejecutoria del acto administrativo que ordena la modificación unilateral del contrato, ocurre dentro del término de ejecución del contrato; (3) la adición no supera el 50% del valor del contrato inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales.

La viabilidad técnica exige analizar los ítems adicionales, determinando su idoneidad, oportunidad, conveniencia, compatibilidad, eficiencia, etc., y la viabilidad económica exige a la entidad contratante verificar si tiene recursos suficientes y disponibles para pagarlos.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Aunque por regla general todas las Entidades Estatales deben aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 en su actividad contractual, la ley excluye de su aplicación a algunas de ellas. Las Entidades Estatales de régimen especial están facultadas para aplicar en su actividad contractual unas reglas distintas, contenidas en la norma que crea el régimen especial y en su manual de contratación.

La Ley 1150 de 2007, además de introducir medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, “[dicta] otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”, entre las cuales dispone que estas Entidades “aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación

| | | | |
|---|---|-------------------|-----------------------|
|  | EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE S.A.-E.S.P. NIT 900370026-2 | | |
| | ESTUDIOS PREVIOS | | |
| | Código: AAA | Versión: 1 | Página 6 de 10 |

estatal” (artículo 14). El artículo 3 de la Ley 689 de 2001, prevé: Modificase el artículo 31 de la ley 142 de 1994 el cual quedará así: "Artículo 31. Régimen de la contratación. Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa.

Al respecto la Ley 142 de 1994 establece: **ARTÍCULO 32. RÉGIMEN DE DERECHO PRIVADO PARA LOS ACTOS DE LAS EMPRESAS.** Salvo en cuanto la Constitución Política o esta Ley dispongan expresamente lo contrario, la constitución, y los actos de todas las empresas de servicios públicos, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ellas, en lo no dispuesto en esta Ley, se regirán exclusivamente por las reglas del derecho privado.

Mediante Acuerdo No. 003 del 30 de diciembre de 2019 **“POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE OCAMONTE S.A. E.S.P.- ESPOCAM E.S.P.**

ARTICULO 16: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: “Es aquel que es celebrado con personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con la gestión, administración o funcionamiento de la Empresa, que no puedan ser cumplidas con personal de planta”.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar; la modalidad de selección que se debe adelantar es directa mediante un contrato de prestación de servicios profesionales previa solicitud de única oferta, lo cual implica la inexistencia de subordinación jurídica laboral. Siguiendo los principios rectores de la función administrativa y el manual Interno de Contratación.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR PARTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE OCAMONTE:

Certificado de disponibilidad presupuestal N.º 26-00007 de fecha 21 de enero de 2026

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

- a. **VALOR: TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) M/cte.**
- b. **FORMA DE PAGO:** La entidad contratante pagara al contratista de la siguiente manera: en dos actas parciales de acuerdo al cumplimiento de las actividades acordadas en el objeto contractual, donde el supervisor del contrato y bajo la presentación de los respectivos informes por parte del contratista determinara el cumplimiento de lo pactado.

7. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

| | | | |
|---|---|-------------------|-----------------------|
|  | EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE S.A.-E.S.P. NIT 900370026-2 | | |
| | ESTUDIOS PREVIOS | | |
| | Código: AAA | Versión: 1 | Página 7 de 10 |

El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de **EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE ONCE (11) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**, que se contarán a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga especialmente a:

- Prestar sus servicios en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con la propuesta presentada;
- Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo;
- Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado;
- Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del **CONTRATANTE** y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad;
- Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite **EL CONTRATANTE** por conducto del **SUPERVISOR** y acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que éste le imparta;
- Informar oportunamente al **CONTRATANTE** sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato;
- No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al **CONTRATANTE** y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que **EL CONTRATANTE** declare la caducidad del contrato;
- Estar afiliado a entidad de seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes;
- Aceptar la supervisión por parte del Municipio;
- Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato;
- Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.

9. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, **EL CONTRATANTE** se obliga especialmente a:

- a) Suministrar **AL CONTRATISTA** la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad;

| | | | |
|---|---|-------------------|-----------------------|
|  | EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE S.A.-E.S.P. NIT 900370026-2 | | |
| | ESTUDIOS PREVIOS | | |
| | Código: AAA | Versión: 1 | Página 8 de 10 |

- b) Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas;
- c) Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes;
- d) La empresa se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a éste con base en el presente contrato, previa acta de recibo de satisfacción del servicio;
- e) Se compromete a vigilar la prestación del servicio, en los términos legales y contemplados en este contrato.

10. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

Para la presente contratación de prestación de servicios profesionales, se hará uso de la modalidad de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

11. DOCUMENTOS HABILITANTES:

| CAPACIDAD JURIDICA PERSONA NATURAL O JURIDICA | |
|--|---|
| REQUISITO | FORMA DE ACREDITARLO |
| Propuesta técnica y económica | Carta de presentación de la propuesta. |
| Hoja de vida de la función pública | En el formato que a nivel nacional existe para ello – SIGEP |
| Declaración de bienes y rentas | En el formato que a nivel nacional existe para ello |
| Cedula de ciudadanía | Copia de la cédula de ciudadanía |
| Pago de Aportes Al Sistema de Seguridad Social | Deberá allegar planilla de recibo de pago en el cual reporte estar al día en los aportes al sistema de seguridad social el mes inmediatamente anterior al de contratación; o presentar el certificado de afiliación a salud, pensión y ARL respectivamente. |
| Certificado de Antecedentes Disciplinarios. | Certificado vigente de antecedentes disciplinarios de la procuraduría. La entidad, efectuará la respectiva consulta. |
| Antecedentes fiscales. | Certificado de antecedentes fiscales de la contraloría. La entidad, efectuará la respectiva consulta. |
| Antecedentes judiciales. | Certificado de antecedentes judiciales. La entidad, efectuará la respectiva consulta. |
| Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC | Certificado del sistema nacional de medias correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia. Art. 183 numeral 4 Código Nacional de Policía y Convivencia |
| Libreta militar | Fotocopia de libreta militar solo para varones menores de 50 años |

| | | | |
|---|---|-------------------|-----------------------|
|  | EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE S.A.-E.S.P. NIT 900370026-2 | | |
| | ESTUDIOS PREVIOS | | |
| | Código: AAA | Versión: 1 | Página 9 de 10 |

| | |
|---|--|
| Rut actualizado | Registro Único Tributario-RUT |
| Examen de aptitud laboral | Para contratos de prestación de servicios |
| Hoja de vida normal con todos sus anexos, Diplomas o constancias de estudio, tarjeta profesional (si es el caso). | Además de la hoja de vida de la función pública, deberá arrimar su hoja de vida normal con sus anexos. |
| Certificado de experiencia laboral | Experiencia que acredite los requisitos para el contrato de prestación de servicios. |

12. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

Con base a lo dispuesto en el artículo 4° de la ley 1150 de 2007, se deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles que se involucran en el presente proceso de contratación.

De igual forma del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad debe evaluar el Riesgo que el proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato se llevará en el municipio de Ocamonte – Santander, en las instalaciones de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS.

14. FACTORES PARA SELECCIONAR LA OFERTA FAVORABLE:

| CRITERIOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD | |
|--|--|
| EXPERIENCIA | |
| Haber celebrado y ejecutado mínimo UN (01) Contrato con Entidades Públicas o Privadas cuyo objeto se relacione con el presente proceso. | Copia del contrato o certificación o acta de liquidación |
| IDONEIDAD | |
| PERSONA NATURAL | PERSONA JURIDICA |
| 1. Copia de la cédula de ciudadanía y hoja de vida de la persona natural. 2. Si ejerce una profesión y/o tecnología 1 deberá corroborarla mediante la presentación de la copia de la tarjeta y/o matrícula. | Que dentro de su objeto social se encuentren actividades relacionadas con el presente proceso contractual. Anexar certificado de existencia y representación legal. |
| PERFIL REQUERIDO | |
| Teniendo en cuenta el alcance del objeto contractual se requiere Ingeniero de sistemas en ejercicio de sus facultades profesionales, con tarjeta profesional vigente y 2 años de experiencia general. | |

15. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

De conformidad con lo señalado en el decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa:

Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y

| | | | |
|---|---|-------------------|------------------------|
|  | EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE OCAMONTE S.A.-E.S.P. NIT 900370026-2 | | |
| | ESTUDIOS PREVIOS | | |
| | Código: AAA | Versión: 1 | Página 10 de 10 |

documentos previos. No se exigirán garantías por cuanto el cumplimiento del mismo se otorga de carácter mensual y por lo tanto está supeditado al visto bueno del supervisor para otorgar el correspondiente pago, y dada la circunstancia de no estar conforme la entidad no ordena dicho pago.

16. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO:

De conformidad con numeral 1.2.3 del MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES expedido por el DNP la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio, pues se trata de una contratación directa (excluida).

17. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La supervisión al contrato será realizada por la Gerencia quien realizará la función de acuerdo con los lineamientos que establece manual de contratación municipal.

Ocamonte, Santander, a los veintiocho (28) días del mes de enero de 2026.



CRISTINA AMPARO NOVA JAIMES
Gerente ESPOCAM S.A E.S.P.
FUNCIONARIO RESPONSABLE.

Elaborado y revisado:
JOSE GUILLERMO GONZALEZ MACIAS
ASESOR JURIDICO

